PARTE III.5.B - FICHA DE INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA SOBRE LAS AYUDAS ESTATALES AL DESPLIEGUE DE REDES DE BANDA ANCHA

*La presente ficha de información complementaria debe utilizarse para las notificaciones de ayudas al despliegue de redes de banda ancha contempladas en las Directrices de la Comisión relativas a las ayudas estatales a las redes de banda ancha[[1]](#footnote-1) («Directrices relativas a la banda ancha»).*

1. Información general

1.1. Detállese la medida de ayuda y sus objetivos.

1.2. Indíquese el tipo de red de banda ancha[[2]](#footnote-2) apoyada por la medida de ayuda.

* Despliegue de redes de acceso fijo[[3]](#footnote-3); en su caso, especifíquese el tipo de zonas a las que se dirige la medida de ayuda.
* blancas[[4]](#footnote-4)
* grises[[5]](#footnote-5)
* mixtas (blancas y grises)[[6]](#footnote-6)
* negras[[7]](#footnote-7)
* Despliegue de redes de acceso móvil[[8]](#footnote-8).
* 4G
* 5G
* otras
* Despliegue de redes de retorno[[9]](#footnote-9).
* solo redes de retorno
* solo redes de retorno vinculadas al despliegue de una red de acceso[[10]](#footnote-10)

1.3. Explíquese hasta qué punto la medida de ayuda es compatible con la estrategia nacional de banda ancha y con los objetivos medioambientales y de la política digital de la Unión[[11]](#footnote-11).

1.4. Confírmese que todas las velocidades mencionadas en la presente notificación se refieren a velocidades en condiciones de máxima demanda[[12]](#footnote-12).

Sí  No

1.5. Indíquese el calendario[[13]](#footnote-13) de la medida de ayuda y la forma en que se ha determinado.

1.6. Indíquese el modelo de inversión mediante el cual se ejecuta la medida de ayuda.

* Diferencia de financiación[[14]](#footnote-14)
* Ayuda en especie[[15]](#footnote-15)
* Inversión directa[[16]](#footnote-16)
* Concesionario[[17]](#footnote-17)
* Otras. En ese caso, detállese. …………………..

2. Facilitar el desarrollo de una actividad económica

2.1. Indíquense las actividades económicas que facilitará la medida de ayuda y explíquese cómo se apoya el desarrollo de dichas actividades[[18]](#footnote-18).

2.2. Confírmese que la medida de ayuda, las condiciones vinculadas a esta (incluido el modo de financiación cuando este forma parte integrante de la ayuda) o la actividad que financia no implican una infracción de las disposiciones o principios generales del Derecho de la Unión[[19]](#footnote-19).

Sí  No. En este caso, explíquese

3. Efectos positivos de la ayuda

3.1. Descríbase si la medida de ayuda tendrá efectos positivos y, en caso afirmativo, de qué manera (por ejemplo, en términos de reducción de la brecha digital[[20]](#footnote-20), corrección de desigualdades sociales o regionales, equidad, objetivos de sostenibilidad[[21]](#footnote-21), precios más bajos y mejores posibilidades de elección para los usuarios finales, mayor calidad e innovación, y realización del mercado único digital[[22]](#footnote-22))[[23]](#footnote-23).

4. Existencia de deficiencias del mercado por lo que se refiere a las redes de acceso fijo

4.1. Indíquese el rendimiento en términos de velocidad de descarga (y, en su caso, de velocidad de carga y otros parámetros) que deberán tener las redes subvencionadas[[24]](#footnote-24).

4.2. Indíquense las necesidades actuales y futuras de los usuarios finales que puedan ser atendidas por redes fijas que ofrezcan el rendimiento mencionado en el punto4.1 (y no por las redes fijas existentes), presentando pruebas verificables de apoyo (tales como encuestas a los consumidores o estudios independientes)[[25]](#footnote-25).

4.3. Cartografía[[26]](#footnote-26). Facilítese la siguiente información:

a) Rendimiento de las redes existentes y previstas (en el período pertinente) que se han cartografiado (por ejemplo, velocidad de descarga, velocidad de carga, latencia, pérdida de paquetes, error en el paquete, fluctuación de fase, disponibilidad de servicio)[[27]](#footnote-27).

b) Cómo se han evaluado los futuros planes de inversión en el período pertinente de la medida de ayuda para determinar su credibilidad[[28]](#footnote-28). Indíquese, en particular, lo siguiente:

1. Las pruebas solicitadas a las partes interesadas pertinentes y presentadas por estas para demostrar la credibilidad de sus planes de inversión[[29]](#footnote-29).

1. Los criterios de evaluación aplicados para evaluar la credibilidad de los futuros planes de inversión[[30]](#footnote-30).

1. Si se invitó a las partes interesadas afectadas a firmar acuerdos de compromiso relativos a la ejecución de los planes de inversión declarados[[31]](#footnote-31).

Sí  No

En caso afirmativo, aclárese si dichos acuerdos de compromiso incluyen hitos y obligaciones de informar sobre los progresos realizados[[32]](#footnote-32).

1. Si los resultados de la evaluación y las conclusiones motivadas se comunicaron a todas las partes interesadas que presentaron información sobre sus planes de inversión privada (y de qué manera).[[33]](#footnote-33)..

c) Fechas de inicio y finalización de cada etapa de la cartografía.

d) Número e identidad de los participantes en cada etapa de la cartografía.

e) Resultados intermedios y resultados finales de la cartografía.

f) Confirmación de que la cartografía se ha llevado a cabo[[34]](#footnote-34):

* para las redes fijas a nivel de dirección sobre la base de los locales atravesados[[35]](#footnote-35);
* para las redes inalámbricas fijas a nivel de dirección sobre la base de locales atravesados o sobre la base de cuadrículas de un máximo de 100 metros x 100 metros. Especifíquese cuál de los dos criterios se ha aplicado: …………

g) Confirmación de que la cartografía también indicó las redes existentes que podrían mejorarse con inversiones marginales (como la mejora de los componentes activos) para proporcionar velocidades de descarga de 1 Gbps y de carga de 150 Mbps, y que dichas zonas se han separado de la zona de intervención[[36]](#footnote-36).

Sí  No

h) Si las autoridades españolas adoptaron las mejores prácticas para aplicar las metodologías de cartografía descritas en el anexo I de las Directrices relativas a la banda ancha[[37]](#footnote-37).

Sí

No. En este caso, especifíquese en qué aspectos sus autoridades se apartaron del anexo I de las Directrices relativas a la banda ancha y por qué.

i) Confirmación de que la metodología y los criterios técnicos subyacentes utilizados para la cartografía se han hecho públicos (y cómo)[[38]](#footnote-38).

4.4. Si la medida de ayuda se dirige a zonas en las que están presentes o planificadas de forma creíble al menos dos redes independientes que ofrezcan una velocidad de descarga de como mínimo 100 Mbps en condiciones de máxima demanda[[39]](#footnote-39), aclárese si:

a) Ninguna de las redes existentes o planificadas de forma creíble ofrece una velocidad de descarga de como mínimo 300 Mbps en condiciones de máxima demanda[[40]](#footnote-40).

Sí  No

b) Al menos una de las redes existentes o planificadas de forma creíble proporciona una velocidad de descarga de como mínimo 300 Mbps en condiciones de máxima demanda, pero no ofrece una velocidad de descarga de como mínimo 500 Mbps en esas mismas condiciones[[41]](#footnote-41).

Sí  No

En caso afirmativo, aclárese por qué sus autoridades consideran que ninguna red evolucionará para ofrecer la misma velocidad de descarga (y, en su caso, las mismas características adicionales) que las redes subvencionadas mediante la medida de ayuda y, por tanto, es necesaria una intervención estatal para hacer frente a una deficiencia del mercado[[42]](#footnote-42).

c) Al menos una de las redes existentes o planificadas de forma creíble ofrece una velocidad de descarga de como mínimo 500 Mbps[[43]](#footnote-43).

Sí  No

4.5. Consulta pública. Facilítese la información siguiente:

a) Fechas de inicio y finalización de cada consulta pública realizada[[44]](#footnote-44).

b) Contenido de cada consulta pública[[45]](#footnote-45).

c) Sitio internet de acceso público (a nivel regional o nacional) en el que se publicó la consulta[[46]](#footnote-46).

d) Un resumen de las principales observaciones presentadas por los participantes en cada consulta pública, especificando cómo se abordaron.

4.6. Indíquese el ámbito de aplicación final de la medida de ayuda en términos de tamaño y densidad de población de la zona de intervención.

5. Existencia de deficiencias del mercado por lo que se refiere a las redes de acceso móvil

5.1. Indíquese el rendimiento en términos de velocidad de descarga (y, en su caso, de velocidad de carga y otros parámetros) que deberán ofrecer las redes subvencionadas[[47]](#footnote-47).

5.2. Indíquense las necesidades actuales y futuras de los usuarios finales que puedan ser atendidas por redes fijas que ofrezcan el rendimiento mencionado en el punto5.1 (y no por las redes fijas existentes), presentando pruebas verificables de apoyo (tales como encuestas a los consumidores o estudios independientes)[[48]](#footnote-48).

5.3. Confírmese que la medida de ayuda no puede utilizarse para el cumplimiento de ninguna obligación jurídica (por ejemplo, obligaciones relacionadas con los derechos de uso del espectro[[49]](#footnote-49)).

5.4. Indíquese si la medida de ayuda se dirige a zonas en las que ya existe al menos una red móvil existente o planificada de forma creíble[[50]](#footnote-50) capaz de satisfacer las necesidades de los usuarios finales constatadas.

Sí  No

En caso afirmativo, demuéstrese (con el apoyo de pruebas verificables): a) por qué se considera que dicha red no permite ofrecer a los usuarios finales una calidad de servicio suficiente para satisfacer la evolución de sus necesidades; b) si y de qué manera la medida de ayuda ofrecerá dicha calidad de servicio, aportando así una mejora sustancial que el mercado no puede ofrecer[[51]](#footnote-51).

5.5. Cartografía[[52]](#footnote-52). Facilítese la información siguiente:

a) Los tipos de redes (por ejemplo, 3G, 4G, 5G, 6G, otras) y la cantidad de estas de que se dispone en la zona de intervención.

b) Rendimiento de las redes existentes y previstas (en el período pertinente) que se han cartografiado (por ejemplo, velocidad de descarga, velocidad de carga, latencia, pérdida de paquetes, error en el paquete, fluctuación de fase, disponibilidad de servicio)[[53]](#footnote-53).

c) Cómo se han evaluado los futuros planes de inversión en el período pertinente de la medida de ayuda para determinar su credibilidad. Indíquese, en particular, lo siguiente:

1. Las pruebas solicitadas a las partes interesadas pertinentes y presentadas por estas para demostrar la credibilidad de sus planes de inversión[[54]](#footnote-54).

1. Los criterios de evaluación aplicados para evaluar la credibilidad de los futuros planes de inversión[[55]](#footnote-55).

1. Si se invitó a las partes interesadas afectadas a firmar acuerdos de compromiso relativos a la ejecución de los planes de inversión declarados[[56]](#footnote-56).

Sí  No

En caso afirmativo, aclárese si dichos acuerdos de compromiso incluyen hitos y obligaciones de informar sobre los progresos realizados[[57]](#footnote-57).

1. Si los resultados de la evaluación y las conclusiones motivadas se comunicaron a todas las partes interesadas que presentaron información sobre sus planes de inversión privada (y de qué manera).[[58]](#footnote-58).

d) Fechas de inicio y finalización de cada etapa de la cartografía.

e) Número e identidad de los participantes en cada etapa de la cartografía.

f) Resultados intermedios y resultados finales de la cartografía.

g) Confirmación de que la cartografía se ha llevado a cabo a nivel de dirección sobre la base de locales atravesados o sobre la base de cuadrículas de un máximo de 100 metros x 100 metros[[59]](#footnote-59). Especifíquese cuál de los dos criterios se ha aplicado:

h) Si las autoridades españolas cumplieron las mejores prácticas para aplicar las metodologías de cartografía descritas en el anexo I de las Directrices relativas a la banda ancha[[60]](#footnote-60).

Sí

No. En este caso, especifíquese en qué aspectos sus autoridades se apartaron del anexo I de las Directrices relativas a la banda ancha y por qué.

i) Confirmación de que la metodología y los criterios técnicos subyacentes utilizados para la cartografía se han hecho públicos (y cómo)[[61]](#footnote-61).

5.6. Consulta pública. Facilítese la información siguiente:

a) Fechas de inicio y finalización de cada consulta pública realizada[[62]](#footnote-62).

b) Contenido de cada consulta pública[[63]](#footnote-63).

c) Sitio internet de acceso público (a nivel regional o nacional) en el que se publicó la consulta[[64]](#footnote-64).

d) Un resumen de las principales observaciones presentadas por los participantes en cada consulta pública, especificando cómo se abordaron.

6. Existencia de deficiencias del mercado por lo que se refiere a las redes de retorno

6.1. Aclárese si las redes de retorno subvencionadas apoyan:

* Redes de acceso fijas
* Redes de acceso móviles
* Ambos tipos de redes

6.2. Indíquense las características técnicas de las redes de retorno subvencionadas, incluido su nivel deseado de rendimiento, fiabilidad, capacidad o dimensionamiento[[65]](#footnote-65).

6.3. Explíquese el desarrollo previsto de redes de acceso fijas o móviles sobre la base de las necesidades actuales y futuras de los usuarios finales y por qué la capacidad de retorno existente o prevista no puede hacer frente a dicha evolución esperada, presentando pruebas verificables (por ejemplo, estudios independientes)[[66]](#footnote-66).

6.4. Aclárese si la intervención estatal se considera necesaria porque las redes de retorno existentes ofrecen una relación entre calidad de servicio y precio no óptima[[67]](#footnote-67).

6.5. Cartografía[[68]](#footnote-68). Facilítese la información siguiente:

a) En qué se basan las redes de retorno existentes o previstas:

* Fibra
* Otra tecnología con el mismo rendimiento que la fibra
* Otras tecnologías que no ofrecen el mismo rendimiento que la fibra

b) Criterios de rendimiento de las redes de retorno existentes o previstas (en el período pertinente) que se han cartografiado.

c) Cómo se han evaluado los futuros planes de inversión en el período pertinente de la medida de ayuda para determinar su credibilidad. Indíquese, en particular, lo siguiente:

1. Las pruebas solicitadas a las partes interesadas pertinentes y presentadas por estas para demostrar la credibilidad de sus planes de inversión[[69]](#footnote-69).

1. Los criterios de evaluación aplicados para evaluar la credibilidad de los futuros planes de inversión[[70]](#footnote-70).

1. Si se invitó a las partes interesadas afectadas a firmar acuerdos de compromiso relativos a la ejecución de los planes de inversión declarados[[71]](#footnote-71).

Sí  No

En caso afirmativo, aclárese si dichos acuerdos de compromiso incluyen hitos y obligaciones de informar sobre los progresos realizados[[72]](#footnote-72).

1. Si los resultados de la evaluación y las conclusiones motivadas se comunicaron a todas las partes interesadas que presentaron información sobre sus planes de inversión privada (y de qué manera).[[73]](#footnote-73).

d) Fechas de inicio y finalización de cada etapa de la cartografía.

e) Número e identidad de los participantes en cada etapa de la cartografía.

f) Resultados intermedios y resultados finales de la cartografía.

g) Confirmación de que la metodología y los criterios técnicos subyacentes utilizados para la cartografía se han hecho públicos (y cómo)[[74]](#footnote-74).

6.6. Consulta pública. Facilítese la información siguiente:

a) Fechas de inicio y finalización de cada consulta pública realizada[[75]](#footnote-75).

b) Contenido de cada consulta pública[[76]](#footnote-76).

c) Sitio internet de acceso público (a nivel regional o nacional) en el que se publicó la consulta[[77]](#footnote-77).

d) Un resumen de las principales observaciones presentadas por los participantes en cada consulta pública, especificando cómo se abordaron.

7. Idoneidad de la ayuda como instrumento de actuación

7.1. Explíquese por qué otras medidas menos falseadoras que las ayudas estatales (por ejemplo, medidas administrativas, medidas reglamentarias, instrumentos de mercado, préstamos, medidas fiscales, etc.) no son capaces de lograr los objetivos de la medida de ayuda y subsanar la deficiencia del mercado detectada[[78]](#footnote-78).

7.2. Cambio considerable[[79]](#footnote-79)

a) En el caso de una medida de ayuda relativa a las redes de acceso fijo, facilítese la siguiente información:

1. Si la intervención estatal se refiere a zonas blancas o grises, indíquese si las redes subvencionadas triplican como mínimo la velocidad de descarga ofrecida por las redes existentes y representa una nueva inversión significativa en infraestructura que aporta nuevas capacidades significativas al mercado (por ejemplo, en términos de disponibilidad, capacidad, velocidad y competencia)[[80]](#footnote-80).

1. Si la intervención estatal se refiere a zonas mixtas (es decir, blancas y grises), indíquense las razones por las que no está justificada la disociación de las zonas blancas y grises[[81]](#footnote-81).

Por otra parte, confírmese que se cumplen las siguientes condiciones acumulativas[[82]](#footnote-82):

* La ampliación de las zonas grises[[83]](#footnote-83) no crea falseamientos indebidos de la competencia, sobre la base de los resultados de una consulta pública;
* la ampliación se limita a un máximo del 10 % de todos los locales de la zona objetivo;
* las redes subvencionadas triplican como mínimo la velocidad de descarga ofrecida por las redes ya existentes en la parte blanca de la zona mixta, y ofrecen servicios sustancialmente mejores que los disponibles en la parte gris de la zona mixta.

1. Si la intervención estatal afecta a zonas negras, confírmese que las redes subvencionadas cumplen las siguientes condiciones acumulativas[[84]](#footnote-84):

* triplicar como mínimo la velocidad de descarga ofrecida por las redes existentes;
* ofrecer una velocidad de descarga de como mínimo 1 Gbps y una velocidad de carga de como mínimo 150 Mbps;
* representar una nueva inversión significativa en infraestructuras que aporte nuevas capacidades significativas al mercado (por ejemplo, en términos de disponibilidad, capacidad, velocidad y competencia).

b) En el caso de las medidas de ayuda relativas a las redes de acceso móvil, indíquese si la medida de ayuda garantizará una mejora de la disponibilidad, la capacidad, la velocidad y la competencia de los servicios móviles que pueda fomentar la adopción de nuevos servicios innovadores, y de qué manera[[85]](#footnote-85).

c) En cuanto a las medidas de ayuda que afectan a las redes de retorno, indíquese si, y de qué manera las redes subvencionadas representan una inversión significativa en infraestructura de retorno y apoyan adecuadamente las crecientes necesidades de las redes de acceso fijas o móviles[[86]](#footnote-86).

8. Proporcionalidad de la ayuda

8.1. Procedimiento de selección competitivo

a) Indíquese si la ayuda se concede sobre la base de un procedimiento de selección competitivo abierto, transparente y no discriminatorio, en consonancia con los principios de contratación pública[[87]](#footnote-87).

Sí No

b) En caso afirmativo:

1. Indíquese si el diseño del procedimiento de selección competitivo es capaz de lograr la participación más amplia posible, y de qué manera[[88]](#footnote-88).

1. Confírmese que, si el número de participantes en el procedimiento de selección competitiva o el número de ofertas admisibles no es suficiente, se encomendará a un auditor independiente la evaluación de la oferta del adjudicatario (en particular, el cálculo de costes)[[89]](#footnote-89).

1. Confírmese que se selecciona la oferta económicamente más ventajosa[[90]](#footnote-90) y facilítense detalles al respecto.

1. Indíquense los criterios de adjudicación cualitativos objetivos, transparentes y no discriminatorios y especifíquese la valoración relativa de cada criterio[[91]](#footnote-91).

c) En caso negativo, confírmese que la intervención estatal se ejecuta mediante un modelo de inversión directa y apórtese una justificación adecuada de la elección de la red y de la solución tecnológica adoptada[[92]](#footnote-92).

d) Confírmese que cualquier concesión u otra atribución por parte de una autoridad pública o entidad interna a un tercero para diseñar, construir o explotar la red se adjudica mediante un procedimiento de selección competitivo abierto, transparente y no discriminatorio, en consonancia con los principios de contratación pública y sobre la base de la oferta económicamente más ventajosa[[93]](#footnote-93). Facilítense detalles al respecto.

8.2. Neutralidad tecnológica. Indíquese si la medida de ayuda cumple el principio de neutralidad tecnológica, y de qué manera[[94]](#footnote-94).

8.3. Utilización de infraestructuras existentes. Facilítese la información siguiente:

a) Si, y de qué manera, se anima a las empresas que deseen participar en un procedimiento de selección competitivo a utilizar las infraestructuras existentes disponibles para desplegar las redes subvencionadas[[95]](#footnote-95).

b) Si, y de qué manera, se anima a las empresas que deseen participar en un procedimiento de selección competitivo a facilitar información detallada sobre las infraestructuras existentes que poseen o controlan en la zona de intervención prevista a su debido tiempo para ser tenida en cuenta al preparar las ofertas; especifíquese en tal caso el tipo de información solicitada[[96]](#footnote-96).

c) Si la comunicación de esta información constituye un requisito para la participación en el procedimiento de selección[[97]](#footnote-97).

Sí  No

d) Si, y de qué manera, se da acceso a toda la información disponible sobre la infraestructura existente que podría ser utilizada para desplegar redes de banda ancha en las zonas de intervención, indíquese en tal caso si se ha creado un punto único de información de conformidad con el punto 4, apartado 2, de la Directiva 2014/61/UE[[98]](#footnote-98).

8.4. Acceso mayorista de terceros a las redes subvencionadas.

a) Información general

1. Confírmese que el acceso mayorista se concederá con la mayor antelación posible antes de empezar a prestar los servicios pertinentes y, cuando el operador de red también tenga intención de prestar servicios minoristas, al menos seis meses antes de la puesta en marcha de esos servicios minoristas[[99]](#footnote-99).

1. Confírmese que las redes subvencionadas ofrecerán acceso en condiciones equitativas y no discriminatorias, especificando si ello implica la mejora o el aumento de la capacidad de la infraestructura existente, en caso necesario, y el despliegue de infraestructuras nuevas suficientes[[100]](#footnote-100). Facilítense detalles al respecto.

1. Confírmese que las condiciones y los precios de los productos de acceso mayorista se indicarán en los documentos del procedimiento de selección competitivo y se publicarán en un sitio web general, a nivel nacional o regional, accesible al público en general sin restricciones (especificándose la dirección de internet correspondiente)[[101]](#footnote-101).

1. Confírmese que también se concederá acceso mayorista a partes de la red que no hayan sido financiadas por el Estado y que tal vez no hayan sido desplegadas por el beneficiario de la ayuda si es necesario para hacer efectivo el acceso mayorista y permitir que los solicitantes de acceso presten sus servicios[[102]](#footnote-102).

b) Condiciones de acceso mayorista

1. Indíquese durante cuántos años se concederá acceso mayorista efectivo a:

* Productos activos [excepto el acceso desagregado virtual (VULA)][[103]](#footnote-103) ……………………………..
* VULA[[104]](#footnote-104) ………………………………………………………
* Nuevas infraestructuras[[105]](#footnote-105) …………………………………..

1. Confírmese que, si la ayuda estatal se concede para nuevas infraestructuras, la infraestructura será lo bastante ancha para satisfacer la demanda actual de los solicitantes de acceso y su evolución[[106]](#footnote-106).

Sí No

1. Explíquese cómo la nueva infraestructura podrá satisfacer la demanda actual de los solicitantes de acceso y su evolución (por ejemplo, tamaño de las conducciones, número de fibras, etc.).

1. Confírmese que las mismas condiciones de acceso se aplicarán a la totalidad de la red subvencionada, incluidas las partes de la red en las que se haya utilizado infraestructura existente[[107]](#footnote-107).

Sí  No

1. Confírmese que las obligaciones de acceso serán ejecutadas con independencia de cualquier cambio en la propiedad, la gestión o el funcionamiento de la red subvencionada[[108]](#footnote-108).

Sí  No

1. Explíquese si el beneficiario de la ayuda o los solicitantes de acceso vinculados al beneficiario de la ayuda están autorizados a ampliar sus redes a zonas adyacentes fuera de la zona objetivo utilizando sus propios recursos[[109]](#footnote-109).

Sí  No

En caso afirmativo, confírmese que:

* En la consulta pública se indicó que se permitían ampliaciones privadas en una fase posterior y se facilitó información útil sobre la cobertura potencial de dichas ampliaciones[[110]](#footnote-110).

Sí  No

* Los resultados de la consulta pública no ponen de manifiesto la existencia de riesgos de otros falseamientos significativos de la competencia[[111]](#footnote-111).

Sí  No

* Las ampliaciones en zonas adyacentes solo podrán llevarse a cabo dos años después de la entrada en funcionamiento de la red subvencionada, cuando se produzca una de las situaciones siguientes[[112]](#footnote-112):
* en la consulta pública, que las partes interesadas demuestren que la ampliación prevista correría el riesgo de entrar en una zona adyacente que ya cuenta con al menos dos redes independientes que ofrecen velocidades comparables a las de la red financiada por el Estado; o
* que haya al menos una red en la zona adyacente que proporcione velocidades comparables a las de la red subvencionada que empezó a funcionar menos de cinco años antes de que lo hiciera la red financiada por el Estado[[113]](#footnote-113).

Sí  No

c) Productos de acceso mayorista

1. Redes de acceso fijo desplegadas en zonas blancas Enumérense los productos de acceso mayorista que la red subvencionada debe proporcionar, teniendo en cuenta que debe proporcionar al menos acceso indirecto, acceso a fibra oscura y acceso a la infraestructura (incluidos distribuidores en la calle, postes, mástiles, torres y conducciones)[[114]](#footnote-114) y, además, al menos la desagregación física o el acceso desagregado virtual (VULA)[[115]](#footnote-115).

1. Redes de acceso fijo desplegadas en zonas grises y negras. Enumérense los productos de acceso mayorista que la red subvencionada debe proporcionar, teniendo en cuenta que debe proporcionar al menos acceso indirecto, acceso a fibra oscura y acceso a la infraestructura (incluidos distribuidores en la calle, postes, mástiles, torres y conducciones) y, además, la desagregación física[[116]](#footnote-116). Si sus autoridades tienen la intención de conceder una excepción a la obligación de facilitar la desagregación física, apórtense las justificaciones pertinentes, demuéstrese que la excepción no puede falsear indebidamente la competencia e indíquense las observaciones recibidas a este respecto en la consulta pública (y cómo se han tratado)[[117]](#footnote-117).

1. Redes de acceso móviles. Enumérense los productos de acceso mayorista que debe proporcionar la red subvencionada, teniendo en cuenta que debe proporcionar al menos itinerancia[[118]](#footnote-118) y acceso a postes, mástiles, torres y conducciones. Además, confírmese que la red subvencionada tendrá que proporcionar, tan pronto como estén disponibles, los productos de acceso necesarios para explotar las características más avanzadas [por ejemplo, la red de acceso por radio multioperador (MORAN), la red troncal multioperador (MOCN) y la fragmentación de la red[[119]](#footnote-119)] de redes móviles tales como la 5G y las generaciones futuras de redes móviles[[120]](#footnote-120).

1. Redes de retorno. Enumérense los productos de acceso mayorista que debe proporcionar la red subvencionada, teniendo en cuenta que debe proporcionar al menos un servicio activo y el acceso a postes, mástiles, torres, conducciones y fibra oscura[[121]](#footnote-121). Además, confírmese que la medida de ayuda prevé el despliegue de capacidad suficiente para infraestructuras nuevas a fin de garantizar un acceso efectivo en condiciones equitativas y no discriminatorias[[122]](#footnote-122).

1. Acceso mayorista sobre la base de una demanda razonable. Si las autoridades españolas tienen intención de limitar la oferta de determinados productos de acceso mayorista a los casos de demanda razonable de un solicitante de acceso:

* facilítense datos y argumentos bien razonados, objetivos y verificables (incluidos los cálculos de costes) que demuestren que el suministro de tales productos aumentaría desproporcionadamente los costes de inversión sin ofrecer beneficios significativos en cuanto al aumento de la competencia[[123]](#footnote-123).
* Confírmese que la demanda del solicitante de acceso se considera razonable si el solicitante de acceso establece un plan de negocios coherente que justifique el desarrollo del producto en la red subvencionada y si en la misma zona geográfica ninguna otra empresa ofrece ningún producto de acceso comparable a precios equivalentes a los de las zonas más densamente pobladas[[124]](#footnote-124).

Sí  No

* Confírmese que si una solicitud de acceso se considera razonable, el coste adicional de satisfacer la solicitud de acceso correrá a cargo del beneficiario de la ayuda[[125]](#footnote-125).

Sí  No

d) Precios de acceso mayorista. Indíquese en cuál de los siguientes valores de referencia y principios de fijación de precios se basa el precio de acceso mayorista de cada producto:

* los precios mayoristas medios publicados prevalentes en otras zonas comparables y más competitivas del Estado miembro[[126]](#footnote-126);
* los precios regulados ya fijados o aprobados por la autoridad nacional de reglamentación (ANR) para los mercados y servicios afectados[[127]](#footnote-127);
* una orientación en función de los costes o una metodología establecida de acuerdo con el marco regulador sectorial[[128]](#footnote-128).

8.5. Mecanismo de reembolso. Indíquese si se aplicará un mecanismo de reembolso a la medida de ayuda:

Sí[[129]](#footnote-129)  No

En caso negativo, explíquense las razones:

En caso afirmativo, apórtese la información siguiente:

a) Confírmese que el mecanismo de reembolso se aplicará durante la vida útil de la red subvencionada[[130]](#footnote-130).

Sí  No

b) Confírmese que las normas del mecanismo de reembolso se establecen de forma transparente y clara en la documentación del procedimiento de selección competitivo[[131]](#footnote-131). Facilítense detalles al respecto.

c) Explíquese cómo el diseño del mecanismo de reembolso tendrá en cuenta y equilibrará dos objetivos, a saber, la recuperación por parte del Estado miembro de los importes que excedan de un beneficio razonable y la salvaguardia de los incentivos para que las empresas participen en un procedimiento de selección competitivo y se esfuercen por conseguir eficiencias de costes (incremento de la eficiencia) al desplegar la red[[132]](#footnote-132). A este respecto, especifíquense los criterios adoptados para incentivar las mejoras de eficiencia.

d) Importe máximo permitido del incentivo, en porcentaje del beneficio razonable[[133]](#footnote-133). Además, especifíquese el concepto de beneficio razonable aplicado a efectos del mecanismo de reembolso[[134]](#footnote-134).

e) Confírmese que cualquier beneficio adicional igual o inferior a ese umbral (es decir, el beneficio razonable incrementado por el importe del incentivo) no será recuperado por el Estado miembro, mientras que cualquier beneficio que supere el umbral se repartirá entre el beneficiario de la ayuda y el Estado miembro, sobre la base de la intensidad de ayuda derivada del resultado del procedimiento de selección competitivo[[135]](#footnote-135). Facilítense detalles al respecto.

f) Confírmese que el mecanismo de reembolso también tiene en cuenta los beneficios obtenidos de otras transacciones relacionadas con la red subvencionada[[136]](#footnote-136).

Sí  No

8.6. Separación contable. Confírmese que el beneficiario de la ayuda debe garantizar la separación contable de manera que se identifiquen claramente los costes del despliegue y el funcionamiento y los ingresos procedentes de la explotación de la red subvencionada[[137]](#footnote-137).

Sí  No

9. Papel de las autoridades nacionales

9.1. Explíquese el papel desempeñado por la ANR (autoridad nacional de reglamentación) en el diseño, la aplicación y el seguimiento de la medida de ayuda[[138]](#footnote-138). En particular, aclárese si dicha autoridad participó en:

* Cartografía[[139]](#footnote-139). En ese caso, facilítense detalles.

* La evaluación de los planes de inversión[[140]](#footnote-140) del sector privado. En ese caso, facilítense detalles.

* Consulta pública[[141]](#footnote-141). En ese caso, facilítense detalles.

* La evaluación del cumplimiento de los requisitos de cambio considerable[[142]](#footnote-142). En ese caso, facilítense detalles.

* definición de productos de acceso mayorista, condiciones y precios[[143]](#footnote-143). En ese caso, facilítense detalles.

* La resolución de litigios relacionados con el acceso mayorista[[144]](#footnote-144). En ese caso, facilítense detalles.

* Las infraestructuras existentes sujetas a regulación previa[[145]](#footnote-145). En ese caso, facilítense detalles.

* La definición del mecanismo de reembolso. En ese caso, facilítense detalles.

9.2. Notifíquese el dictamen de la ANR sobre la medida de ayuda[[146]](#footnote-146) (si está disponible).

9.3. Indíquese si la ANR publicó directrices, en particular sobre la realización de análisis de mercado y las definiciones de los productos de acceso mayorista y la fijación de precios. En tal caso, facilítese el contenido de las directrices y aclárese si tienen en cuenta el marco regulador pertinente y las recomendaciones formuladas por la Comisión[[147]](#footnote-147).

9.4. Notifíquese el dictamen de la autoridad nacional de competencia sobre la medida de ayuda[[148]](#footnote-148) (si está disponible).

9.5. Indíquese si la oficina de competencia en materia de banda ancha ha participado en el diseño de la medida de ayuda[[149]](#footnote-149).

10. Transparencia, presentación de informes y supervisión de la ayuda

10.1. Transparencia

a) Confírmese que sus autoridades publicarán: el texto completo de la decisión por la que se aprueba la medida de ayuda y sus disposiciones de aplicación (o el enlace correspondiente) y ii) información sobre cada ayuda individual concedida que supere los 100 000 EUR, en consonancia con el anexo II[[150]](#footnote-150) (en un plazo de seis meses a partir de la fecha de concesión de la ayuda o, en el caso de las ayudas en forma de ventajas fiscales, en el plazo de un año a partir de la fecha en que deba presentarse la declaración de impuestos)[[151]](#footnote-151).

* en módulo de transparencia de las adjudicaciones de la Comisión[[152]](#footnote-152);
* en un sitio web completo sobre ayudas estatales (facilítese la dirección de internet pertinente); en este caso, especifíquese si se trata de un sitio web nacional o regional[[153]](#footnote-153) y si se permite acceder fácilmente a la información registrada en el sitio web de la ayuda (es decir, el público en general debe poder acceder al sitio web sin restricciones)[[154]](#footnote-154).

b) Confírmese que la información contemplada en el apartado 10.1 estará disponible durante al menos diez años a partir de la fecha de concesión de la ayuda y se publicará en un formato de hoja de cálculo no protegido por derechos de autor que permita buscar, extraer y descargar eficazmente los datos y publicarlos fácilmente en internet, por ejemplo, en formato CSV o XML.

Sí  No

c) Confírmese que en el caso de las ayudas ilegales, pero posteriormente declaradas compatibles, la información pertinente se publicará en un sitio web sobre ayudas estatales (con especificación de la dirección de internet correspondiente) en un plazo de seis meses a partir de la fecha de la Decisión de la Comisión por la que se declare la compatibilidad de la ayuda[[155]](#footnote-155).

Sí  No

10.2. Presentación de informes. Confírmese que las autoridades españolas presentarán a la Comisión: i) informes anuales sobre cada medida de ayuda aprobada en virtud de las Directrices relativas a la banda ancha; ii) cada dos años, un informe con la información clave sobre las medidas de ayuda aprobadas en virtud de dichas Directrices, de conformidad con su anexo III[[156]](#footnote-156).

10.3. Supervisión. Confírmese que sus autoridades conservarán (durante 10 años a partir de la fecha de concesión de la ayuda) registros detallados relativos a todas las medidas de ayuda que contengan toda la información necesaria para determinar el cumplimiento de todas las condiciones de compatibilidad establecidas en las Directrices relativas a la banda ancha, y que se comprometen a facilitarlos a la Comisión cuando esta así lo solicite[[157]](#footnote-157).

11. Efectos negativos en la competencia y el comercio

11.1. Explíquese qué efectos negativos puede ejercer la medida de ayuda en la competencia y el comercio (por ejemplo: potencial para generar un efecto expulsión de las inversiones privadas[[158]](#footnote-158) o el refuerzo de una posición dominante) y qué elementos en el diseño de la medida podrían minimizar esos riesgos[[159]](#footnote-159).

1. Directrices relativas a las ayudas estatales a las redes de banda ancha (DO C 36 de 31.1.2023, p. 1). [↑](#footnote-ref-1)
2. Tal como se define en el punto 19 a). Véase también el punto 19 b). [↑](#footnote-ref-2)
3. Tal como se definen en los puntos 19 c) y d), y 21. [↑](#footnote-ref-3)
4. Tal como se definen en el punto 100. [↑](#footnote-ref-4)
5. Tal como se definen en el punto 101. [↑](#footnote-ref-5)
6. Tal como se definen en el punto 103. [↑](#footnote-ref-6)
7. Tal como se definen en el punto 107. [↑](#footnote-ref-7)
8. Tal como se definen en los puntos 19 e) y 22 a 24. [↑](#footnote-ref-8)
9. Tal como se definen en los puntos 19 f) y 25. [↑](#footnote-ref-9)
10. Véase el punto 75. [↑](#footnote-ref-10)
11. Por ejemplo, en la Decisión (UE) 2022/2481 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de diciembre de 2022, por la que se establece el programa estratégico de la Década Digital para 2030 (DO L 323 de 19.12.2022, p. 4). Véanse las Directrices relativas a la banda ancha, puntos 2 a 6, 8, 10 y 171. [↑](#footnote-ref-11)
12. Puntos 19 j) y k). Véase también el punto 20, última frase. [↑](#footnote-ref-12)
13. Punto 19 m). Véase también el punto 80. [↑](#footnote-ref-13)
14. Anexo IV, punto 1. [↑](#footnote-ref-14)
15. Anexo IV, punto 2. [↑](#footnote-ref-15)
16. Anexo IV, punto 3. [↑](#footnote-ref-16)
17. Anexo IV, punto 4. [↑](#footnote-ref-17)
18. Puntos 35 y 36. [↑](#footnote-ref-18)
19. Punto 41. [↑](#footnote-ref-19)
20. Puntos 19 q) y 50. [↑](#footnote-ref-20)
21. Punto 172. [↑](#footnote-ref-21)
22. Punto 171. [↑](#footnote-ref-22)
23. Puntos 42 y 43. [↑](#footnote-ref-23)
24. Punto 70. [↑](#footnote-ref-24)
25. Punto 53 y nota a pie de página 48. [↑](#footnote-ref-25)
26. Punto 72. [↑](#footnote-ref-26)
27. Punto 73 a) y nota a pie de página 62. [↑](#footnote-ref-27)
28. Punto 55. [↑](#footnote-ref-28)
29. Punto 85. [↑](#footnote-ref-29)
30. Punto 87. Véase también el punto 86. [↑](#footnote-ref-30)
31. Punto 88. [↑](#footnote-ref-31)
32. Puntos 88 y 92. [↑](#footnote-ref-32)
33. Punto 91. [↑](#footnote-ref-33)
34. Punto 73 b). [↑](#footnote-ref-34)
35. Para la definición de los locales atravesados, véase el punto 19 l). [↑](#footnote-ref-35)
36. Puntos 56 y 57. [↑](#footnote-ref-36)
37. Punto 74. [↑](#footnote-ref-37)
38. Punto 76. [↑](#footnote-ref-38)
39. Punto 58. [↑](#footnote-ref-39)
40. Punto 59 a). [↑](#footnote-ref-40)
41. Punto 59 b). [↑](#footnote-ref-41)
42. Punto 59 b). [↑](#footnote-ref-42)
43. Punto 59 c). [↑](#footnote-ref-43)
44. Punto 82. [↑](#footnote-ref-44)
45. Puntos 78, 79 y 81. Véase también la nota a pie de página 64. [↑](#footnote-ref-45)
46. Punto 78. [↑](#footnote-ref-46)
47. Punto 70. [↑](#footnote-ref-47)
48. Puntos 60, 61 y 64. [↑](#footnote-ref-48)
49. Punto 65. [↑](#footnote-ref-49)
50. Punto 62. [↑](#footnote-ref-50)
51. Punto 63. Véase también el punto 66. [↑](#footnote-ref-51)
52. Punto 72. [↑](#footnote-ref-52)
53. Punto 73 a) y nota a pie de página 62. [↑](#footnote-ref-53)
54. Punto 85. [↑](#footnote-ref-54)
55. Punto 87. Véase también el punto 86. [↑](#footnote-ref-55)
56. Punto 88. [↑](#footnote-ref-56)
57. Puntos 88 y 92. [↑](#footnote-ref-57)
58. Punto 91. [↑](#footnote-ref-58)
59. Punto 73 b). Véase también la nota a pie de página 63. [↑](#footnote-ref-59)
60. Punto 74. [↑](#footnote-ref-60)
61. Punto 76. [↑](#footnote-ref-61)
62. A este respecto, véase el punto 82 y la nota a pie de página 66. [↑](#footnote-ref-62)
63. Puntos 78, 79 y 81. Véase también la nota a pie de página 64. [↑](#footnote-ref-63)
64. Punto 78. [↑](#footnote-ref-64)
65. Punto 68. [↑](#footnote-ref-65)
66. Punto 68. [↑](#footnote-ref-66)
67. Punto 69. [↑](#footnote-ref-67)
68. Punto 72. [↑](#footnote-ref-68)
69. Punto 85. [↑](#footnote-ref-69)
70. Punto 87. Véase también el punto 86. [↑](#footnote-ref-70)
71. Punto 88. [↑](#footnote-ref-71)
72. Puntos 88 y 92. [↑](#footnote-ref-72)
73. Punto 91. [↑](#footnote-ref-73)
74. Punto 76. [↑](#footnote-ref-74)
75. A este respecto, véase el punto 82 y la nota a pie de página 66. [↑](#footnote-ref-75)
76. Puntos 78, 79 y 81. Véase también la nota a pie de página 64. [↑](#footnote-ref-76)
77. Punto 78. [↑](#footnote-ref-77)
78. Puntos 51, 95 y 96. [↑](#footnote-ref-78)
79. Tal como se define en el punto 19 p). Véanse también los puntos 97 y 98 y la nota a pie de página 72. [↑](#footnote-ref-79)
80. Punto 102. Véase también la nota a pie de página 74. [↑](#footnote-ref-80)
81. Punto 104. [↑](#footnote-ref-81)
82. Punto 105. [↑](#footnote-ref-82)
83. Tal como se definen en el punto 19 n). [↑](#footnote-ref-83)
84. Punto 108. [↑](#footnote-ref-84)
85. Punto 109. Véanse además los puntos 110 y 111. [↑](#footnote-ref-85)
86. Punto 112. Véanse además los puntos 113 y 114. [↑](#footnote-ref-86)
87. Punto 117. [↑](#footnote-ref-87)
88. Punto 118. [↑](#footnote-ref-88)
89. Punto 118. [↑](#footnote-ref-89)
90. Punto 120. [↑](#footnote-ref-90)
91. Puntos 120 y 122. [↑](#footnote-ref-91)
92. Punto 123. [↑](#footnote-ref-92)
93. Punto 124. [↑](#footnote-ref-93)
94. Punto 125. [↑](#footnote-ref-94)
95. Punto 127. [↑](#footnote-ref-95)
96. Punto 127. [↑](#footnote-ref-96)
97. Punto 127. [↑](#footnote-ref-97)
98. Punto 128. [↑](#footnote-ref-98)
99. Punto 129. [↑](#footnote-ref-99)
100. Punto 130. [↑](#footnote-ref-100)
101. Punto 131. [↑](#footnote-ref-101)
102. Punto 132. [↑](#footnote-ref-102)
103. Punto 133. [↑](#footnote-ref-103)
104. Punto 134. [↑](#footnote-ref-104)
105. Punto 135. [↑](#footnote-ref-105)
106. Punto 135. [↑](#footnote-ref-106)
107. Punto 137. [↑](#footnote-ref-107)
108. Punto 137. [↑](#footnote-ref-108)
109. Punto 138. [↑](#footnote-ref-109)
110. Punto 138 a). [↑](#footnote-ref-110)
111. Punto 139. [↑](#footnote-ref-111)
112. Punto 138 b). [↑](#footnote-ref-112)
113. Punto 138 b) ii). [↑](#footnote-ref-113)
114. Punto 140. [↑](#footnote-ref-114)
115. Punto 141. [↑](#footnote-ref-115)
116. Punto 142. [↑](#footnote-ref-116)
117. Punto 143. [↑](#footnote-ref-117)
118. Punto 144. Véase también la nota a pie de página 91. [↑](#footnote-ref-118)
119. Nota a pie de página 97. [↑](#footnote-ref-119)
120. Punto 144. Véase también la nota a pie de página 98. [↑](#footnote-ref-120)
121. Punto 145. [↑](#footnote-ref-121)
122. Punto 146. [↑](#footnote-ref-122)
123. Puntos 147 y 148. [↑](#footnote-ref-123)
124. Punto 149. [↑](#footnote-ref-124)
125. Punto 150. [↑](#footnote-ref-125)
126. Punto 151 a). [↑](#footnote-ref-126)
127. Punto 151 b). [↑](#footnote-ref-127)
128. Punto 151 c). [↑](#footnote-ref-128)
129. Punto 155, según el cual debe aplicarse un mecanismo de reembolso si el importe de la ayuda supera los 10 millones EUR. De conformidad con el punto 156, no es necesario un mecanismo de reembolso cuando el proyecto se lleve a cabo mediante el modelo de inversión directa. [↑](#footnote-ref-129)
130. Punto 154. [↑](#footnote-ref-130)
131. Punto 155. [↑](#footnote-ref-131)
132. Punto 157. [↑](#footnote-ref-132)
133. Punto 158. [↑](#footnote-ref-133)
134. Nota a pie de página 104. [↑](#footnote-ref-134)
135. Punto 158. [↑](#footnote-ref-135)
136. Punto 159. [↑](#footnote-ref-136)
137. Punto 160. [↑](#footnote-ref-137)
138. Sección 5.2.4.6. [↑](#footnote-ref-138)
139. Punto 77. Véase también el punto 162. [↑](#footnote-ref-139)
140. Punto 90. [↑](#footnote-ref-140)
141. Punto 83. Véase también el punto 162. [↑](#footnote-ref-141)
142. Punto 162. [↑](#footnote-ref-142)
143. Puntos 136 y 152. Véase también el punto 163. [↑](#footnote-ref-143)
144. Punto 162. [↑](#footnote-ref-144)
145. Punto 163. [↑](#footnote-ref-145)
146. Punto 163. [↑](#footnote-ref-146)
147. Punto 164. [↑](#footnote-ref-147)
148. Punto 165. [↑](#footnote-ref-148)
149. Punto 166. [↑](#footnote-ref-149)
150. Punto 202. [↑](#footnote-ref-150)
151. Punto 203. [↑](#footnote-ref-151)
152. Puede consultarse en: [https://webgate.ec.europa.eu/competition/transparency/public?lang=en](https://webgate.ec.europa.eu/competition/transparency/public?lang=es). [↑](#footnote-ref-152)
153. Punto 202. [↑](#footnote-ref-153)
154. Punto 204. [↑](#footnote-ref-154)
155. Punto 204. [↑](#footnote-ref-155)
156. Puntos 207 y 208. [↑](#footnote-ref-156)
157. Punto 209. [↑](#footnote-ref-157)
158. Tal como se definen en el punto 19 o). [↑](#footnote-ref-158)
159. Puntos 168 y 169. [↑](#footnote-ref-159)